

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2012-7241 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 760/2011.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario Nº 760/2011, a instancia de C.P. del Edificio Simeón 2, frente a Garajes Miravalles S.L, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 9 de mayo de 2012 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº000097/2012

Santander, a 9 de mayo de 2012

Vistos por mi, Iñigo Landín Díaz de Corcuera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Ordinario nº 760/11, instados por la Comunidad de Propietarios del Edificio Simeón Nº 2 del Pasaje de Peña nº 4 de Santander, representada por el procurador Sr. García Viñuela y defendida por el letrado Sr. García Posada, contra Garajes Miravalles S. L., rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de propiedad horizontal, dicto la siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el Procurador Sr. García Viñuela:

PRIMERO: Debo condenar y condeno a Garajes Miravalles S. L. a pagar a la Comunidad de Propietarios del Edificio Simeón Nº 2 del Pasaje de Peña nº 4 de Santander 7.646,11 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el 24 de junio de 2011 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a Garajes Miravalles S. L. a pagar todas las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 5072000004076011 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Garajes Miravalles S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2012/7241

CVE-2012-7241